

ORDINARIO # 0181/13

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 5 de Mayo de 2022. En la fecha pasan las presentes diligencias al despacho de la señora Juez, informando que se encuentran pendientes de resolver sobre entrega de título de depósito judicial que deprecia la parte actora, al tiempo sobre la regulación de honorarios que solicita el Dr. HELBERT RENEC CORTES JARA. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el anterior informe secretarial, previamente a resolver sobre la personería a reconocer al Dr. JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, como a su vez previo a resolver igualmente sobre entrega de títulos de depósito judicial que deprecia la parte actora, se dispone requerir a la parte demandante señora DIANA MARCELA LUNA ORTIZ a efectos que dentro del término no superior a cinco (5) días contados a partir del momento del recibo de la comunicación allegue paz y salvo que proporcionó al Dr. HELBERT RENEC CORTES JARA quien venía fungiendo como su apoderado.

La comunicación aquí ordenada remítase a la citada demandante al correo electrónico que vista a folio 158 esto es diana_luna_16@hotmail.com

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 01/07/2022
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0092

CAMILO E RAMIREZ CARDONA
Secretario

crc

ORDINARIO # 0193/16

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 16 de marzo de 2022. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, informando que la Procuraduría General de La Nación depreca entrega de títulos de depósito judicial en favor de Colpensiones - Sírvase proveer.-

CAMILO E RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el anterior informe secretarial, conforme la solicitud elevada por la Dra. DIANA MARCELA GONZÁLEZ LAMPREA quien funge como Procurador 16 Judicial 1, para asuntos Laborales de Bogotá se ingresó a la plataforma de títulos de depósito judicial existe en este Despacho, evidenciando que no se encuentran títulos dirigidos a éste asunto.

Sin embargo se solicita a la señora Procuradora en caso de tener otros datos que puedan conllevar su petitum se sirva allegarlos a la Sede Judicial.

Líbrese oficio a la Dra. DIANA MARCELA GONZÁLEZ LAMPREA quien funge como Procurador 16 Judicial 1, para asuntos Laborales de Bogotá informando lo aquí reseñado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

crc

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 0092
Hoy 01/07/2022

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los treinta (30) días de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2017-331** informándose que, no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada en auto anterior, como quiera que se presentaron fallas técnicas en la plataforma Teams, lo que impidió la grabación.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., a los treinta (30) días de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar audiencia dejada de practicar, el Juzgado **PROGRAMA** la misma para el día **MARTES VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN
POR ESTADO

Bogotá D. C., 01 de julio de 2022

En la fecha se notificó por estado N.º 92
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 24 días del mes de junio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2017-0675**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$500.000

TOTAL: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONAE

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de Octubre de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 01/07/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0092
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 29 de junio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-0389**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.000.000

TOTAL: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de marzo de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de las demandadas demandadas.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 01/07/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0092
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

ORDINARIO # 0474/18

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 16 de marzo de 2022. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante solicita entrega de título de depósito judicial. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante deprecia la entrega de títulos de depósito judicial consignados a órdenes de éste Juzgado dirigido a éste proceso.

Sentado lo anterior, descendiendo a la petición que eleva la parte ejecutante en cuanto a la entrega de título de depósito judicial que obre a su favor, se ingresó a la plataforma de títulos existente en éste Despacho, para encontrar que a favor del asunto que nos ocupa se constituyó el título número 400100008228456 de fecha 13 de octubre de 2021, por valor de \$400.000.

Así las cosas, se dispone la entrega del título antes descrito a la Dra .MARICELA MORALES GONZÁLEZ ya reconocida en autos como apoderada de la parte actora, conforme lo visto a folios 1 y 2, quien cuenta con facultad de recibir y cobrar.

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Una vez entregado el título aquí ordenado pasen las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 01/07/2022
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No0092

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 24 días del mes de junio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0581**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$800.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	\$400.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.200.000

TOTAL: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONAE

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de abril de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada AFP PROTECCION S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 01/07/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0092
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 24 días del mes de junio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0713**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$900.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	\$600.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.500.000

TOTAL: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONAE

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de Marzo de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000,00)**, los cuales estarán a cargo de las demandadas AFP PROTECCION S.A y AFP COLFONDOS S.A en un 50% cada una.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 01/07/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0092
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 24 de junio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0823**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.000.000

TOTAL: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de Enero de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 01/07/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0092
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los dos (02) días de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2021-054** informándose que, no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada en auto anterior, por requerimiento a la parte ejecutada. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., treinta (30) días de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar, el Juzgado **PROGRAMA** la misma para el día **JUEVES ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 01 de Julio de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 092
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, CUATRO (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de primera instancia radicado bajo el No. 0407/21, instaurado por el señor ALEJANDRO PEDRAZA ORTIZ contra COLPENSIONES Y OTRAS informando que encontrándose dentro del término legal, la parte actora, presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

CAMILO E RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a revisar el escrito presentado por el apoderado de la parte actora para subsanar la demanda realizando las siguientes,

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto, notificado legalmente por estado del 11 de marzo de 2022.

Posteriormente, el pasado 15 de marzo de 2022, estando dentro del término concedido, la apoderada de la parte actora, radicó en la secretaría del Despacho, escrito de subsanación con destino al proceso de la referencia.

En ese entendido, visto que se ha subsanado lo ordenado en el auto inadmisorio precedente y por encontrarse la demanda y sus anexos ajustados a derecho, el Juzgado estima que se debe admitir la misma y ordenar correr el traslado respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por ALEJANDRO PEDRAZA ORTIZ contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCION S.A, SKANDIA S.A y PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y córrase traslado de la demanda a los demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través de su representante legal JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

TERCERO: NOTIFÍQUESE y córrase traslado de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO para que si a bien lo tiene se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir del día quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente ésta decisión a las encartadas PROTECCION S.A a través de su representante legal MAURICIO TORO BRIDGE o quien haga sus veces, SKANDIA S.A a través de su representante legal MICHAEL CROCKER o quien haga sus veces y a PORVENIR S.A a través de su representante legal MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces , para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

QUINTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del CPT y SS.

SEXTO: HAGASELE entrega de copia del libelo de la demanda y de su subsanación al demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 01/07/22

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0092

CAMILO E .RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, CUATRO (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de primera instancia radicado bajo el No. 0409/21, instaurado por la señora SANDRA NARDEI BONILLA contra COLPENSIONES Y OTRA informando que, encontrándose dentro del término legal, la parte actora, presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

CAMILO E RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a revisar el escrito presentado por el apoderado de la parte actora para subsanar la demanda realizando las siguientes,

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto, notificado legalmente por estado del 14 de marzo de 2022.

Posteriormente, el mismo 18 de marzo de 2022, estando dentro del término concedido, la apoderada de la parte actora, radicó en la secretaría del Despacho, escrito de subsanación con destino al proceso de la referencia.

En ese entendido, visto que se ha subsanado lo ordenado en el auto inadmisorio precedente y por encontrarse la demanda y sus anexos ajustados a derecho, el Juzgado estima que se debe admitir la misma y ordenar correr el traslado respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE al Dr. **FERNANDO ARTURO MEDINA ORTIZ** quien funge como Representante legal de la firma de abogados **GRUPO ALIANZA ASESORES S.A.S**, quine confiere poder al Dr. **VICTOR MANUEL HERNANDEZ GRAJALES**, identificado con la C.C # 4.533.010 y portador de la T.P # 50.499 del C.S.J, para que actúe como apoderado de la parte actora conforme el poder conferido, por lo tanto reconózcase personería adjetiva a éste último para que actúe en tal calidad.

SEGUNDO: ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por SANDRA NARDEI BONILLA contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SKANDIA S.A.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE y córrase traslado de la demanda a los demandados **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a través de su representante legal **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial, dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día quinto en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la encartada **SKANDIA S.A** a través de su representante legal **DAVID IVAN BUENFIL FRIEDMAN** o quien haga sus veces, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial, dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir del día quinto siguiente al que se surta la diligencia de notificación y traslado.

SEXTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del CPT y SS.

SEPTIMO: HAGASELE entrega de copia del libelo de la demanda y de su subsanación al demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 01/07/22

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 92

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

crc

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, cuatro (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de primera instancia radicado bajo el No. 0411/21, instaurado por la señora MARIA CLARA AFANADOR CARRASCO contra COLPENSIONES Y OTRA informando que encontrándose dentro del término legal, la parte actora, presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

CAMILO E RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a revisar el escrito presentado por el apoderado de la parte actora para subsanar la demanda realizando las siguientes,

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto, notificado legalmente por estado del 14 de marzo de 2022.

Posteriormente, el pasado 22 de marzo de 2022, estando dentro del término concedido, la apoderada de la parte actora, radicó en la secretaría del Despacho, escrito de subsanación con destino al proceso de la referencia.

En ese entendido, visto que se ha subsanado lo ordenado en el auto inadmisorio precedente y por encontrarse la demanda y sus anexos ajustados a derecho, el Juzgado estima que se debe admitir la misma y ordenar correr el traslado respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por MARIA CLARA AFANADOR CARRASCO contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y córrase traslado de la demanda a los demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través de su representante legal JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, PROTECCION S.A a través de su representante legal MAURICIO TORO BRIDGE o quien haga sus veces, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES que se contarán conforme, **notificación que se efectúa teniendo en cuenta las previsiones de la ley 2213 de 2022.**

TERCERO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del CPT y SS.

CUARTO: HAGASELE entrega de copia del libelo de la demanda y de su subsanación a los demandados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 01/07/22

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0092

CAMILO E .RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, CUATRO (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de primera instancia radicado bajo el No. 0412/21, instaurado por el señor LUIS FERNANDO CAICEDO DELGADO contra COLPENSIONES Y OTRA informando que encontrándose dentro del término legal, la parte actora, presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

CAMILO E RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a revisar el escrito presentado por el apoderado de la parte actora para subsanar la demanda realizando las siguientes,

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto, notificado legalmente por estado del 14 de marzo de 2022.

Posteriormente, el pasado 16 de marzo de 2022, estando dentro del término concedido, la apoderada de la parte actora, radicó en la secretaría del Despacho, escrito de subsanación con destino al proceso de la referencia.

En ese entendido, visto que se ha subsanado lo ordenado en el auto inadmisorio precedente y por encontrarse la demanda y sus anexos ajustados a derecho, el Juzgado estima que se debe admitir la misma y ordenar correr el traslado respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE al Dr. JORGE CASTRO BAYONA identificado con la C.C # 1.023.894.531 y portador de la T.P # 243.085 del C.S.J, para que actúe como apoderado de la parte actora conforme el poder conferido.

SEGUNDO: ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por LUIS FERNANDO CAICEDO DELGADO contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE y córrase traslado de la demanda a los demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través de su representante legal JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día quinto en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

QUINTO: NOTIFIQUESE a PORVENIR S.A a través de su representante legal MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces , para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir del día 2° siguiente al que se surta la diligencia de notificación.

SEXTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del CPT y SS.

SEPTIMO: HAGASELE entrega de copia del libelo de la demanda y de su subsanación a las demandadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 01/07/22

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 92

CAMILO E .RAMIREZ CARDONA
Secretario